

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



Lineamientos

de Titulación



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II. DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN	6
CAPÍTULO III. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	7
CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES Y JURADOS	11
CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA EL EXAMEN	13
CAPÍTULO VI. DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES	16
SECCIÓN I. MODALIDAD POR PROMEDIO DE NUEVE Y ENSAYO	19
SECCIÓN II. MODALIDAD POR EXAMEN CENEVAL	20
SECCIÓN III. MODALIDAD POR MEDIO DE UNA TESIS	22
SECCIÓN IV. MODALIDAD POR MEDIO DE UNA TESINA	27
SECCIÓN V. MODALIDAD POR ESTANCIA DE INVESTIGACION	27
SECCIÓN VI. MODALIDAD POR MEMORIA DE SERVICIO SOCIAL	30
SECCIÓN VII. MODALIDAD POR PRÁCTICA PROFESIONAL COMUNITARIA	33
SECCIÓN VIII. MODALIDAD POR MANUALES O MATERIAL DIDÁCTICO	36
SECCIÓN IX. MODALIDAD POR SEMINARIO EN ÁREAS BÁSICAS	37
SECCIÓN X. MODALIDAD POR MEMORIA DE TRABAJO PROFESIONAL	39



PRESENTACIÓN

Los presentes lineamientos derogan del Reglamento de Titulación Profesional de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, aprobado por unanimidad de votos en la sesión extraordinaria del día 8 de febrero de 2007 por el pleno del H. Consejo Universitario, donde se reconocen las formas de titulación, y los procedimientos a través de los cuales los pasantes de la Universidad pueden obtener el título profesional.

ACUERDO. Por unanimidad de votos el H. Consejo Técnico aprobó en reunión extraordinaria del 8 de diciembre de 2010, los Lineamientos de Servicio Social y Titulación internos; los cuáles entraron en vigor a partir de la fecha de aprobación.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos describen las formas de titulación, el tipo de instrumentos para la evaluación y los procedimientos a través de los cuales los pasantes de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista dependiente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca pueden obtener el Título profesional.

Artículo 2.- En la aplicación de los presentes Lineamientos, se observarán las disposiciones en la materia contenidas en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ley reglamentaria, La Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca, La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca vigente y demás disposiciones que deriven de ella.

Artículo 3.- Para Obtener el Título Profesional de Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista se establecen las siguientes formas de Titulación.

- I. **Titulación automática por trayectoria excelente.** Es la forma en que se titularán los pasantes con promedio general mayor o igual a 9.5 obtenido en exámenes ordinarios en toda la carrera, sin presentar examen profesional.
- II. **Titulación por examen profesional.** Consiste en presentar y defender, ante un Jurado, uno de los **textos académicos** definidos en estos Lineamientos o someterse a las pruebas de conocimiento establecidas. En esta forma se titularán los pasantes que hayan obtenido un promedio menor a 9.5 en toda la carrera.



Artículo 4.- La presentación y defensa de un texto académico tiene como propósito dar a los pasantes la oportunidad de demostrar su habilidad para comunicar verbalmente y por escrito los conocimientos, capacidades y propuestas de solución a problemas, aprendidos durante la carrera.

El examen profesional constará de dos fases: la primera será un examen de conocimientos y la segunda un examen práctico, cada fase asumirá características específicas de acuerdo a la modalidad

Artículo 5.- Las modalidades de titulación son las que a continuación se indican:

- I. Titulación por promedio de 9 y ensayo.
- II. Titulación por examen CENEVAL.
- III. Titulación por medio de una tesis.
- IV. Titulación por medio de una tesina.
- V. Titulación por memoria de servicio social.
- VI. Titulación por estancias de investigación.
- VII. Titulación por memoria de práctica profesional comunitaria.
- VIII. Titulación por medio de manuales o material didáctico.
- IX. Titulación por seminario de áreas básicas.
- X. Titulación por medio de libro de texto.
- XI. Titulación por memoria de trabajo profesional.

En todos los casos, el pasante está obligado a dar el crédito que corresponda a las fuentes que utilizó para elaborar su texto.

Artículo 6.- Para los efectos de estos Lineamientos:



- I. Los pasantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia son los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y cubierto el total de créditos.
- II. Carta de pasante es el documento que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca entrega a los alumnos que hayan cumplido lo indicado en la Fracción I de este artículo y cubriendo los derechos correspondientes.
- III. Título profesional es el documento que expide la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca a los pasantes que cumplan los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios, realicen su servicio social y satisfagan los demás requisitos de titulación establecidos en estos Lineamientos.

CAPÍTULO II. DE LAS FORMAS DE TITULACIÓN

Artículo 7.- La titulación por trayectoria excelente se concede al pasante con promedio general mayor o igual a 9.5 que apruebe todas sus asignaturas en examen ordinario y estudie el 100% de la carrera en la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca. El pasante recibirá el título con la leyenda "Aprobado con mención honorífica por su excelente trayectoria".

Artículo 8.- Al concluir el ciclo escolar, la Coordinación Académica de la FMVZ envía a la administración central la relación de alumnos que concluyen la carrera y obtienen el promedio mayor o igual a 9.5, por este medio las autoridades universitarias saben quienes tienen derecho a titularse



de manera automática por su trayectoria excelente y determinan si programan una ceremonia para la entrega correspondiente.

Artículo 9.- El promedio del pasante se prueba mediante constancia de estudio con calificaciones expedida por la Coordinación Académica de la FMVZ.

CAPÍTULO III. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 10.- Para los efectos de estos Lineamientos:

- I. Se considera al ensayo científico como un documento escrito que expone una clara visión de los contenidos de una serie de obras en relación a un tema determinado además de incorporar el juicio del pasante indicando por qué es relevante lo que el autor menciona; tendrá una extensión mínima de 50 cuartillas y deberá ser revisado y autorizado por un asesor.

Artículo científico es un escrito cuya finalidad esencial es comunicar de una manera clara, concisa y fidedigna los resultados de investigaciones, ideas y debates.

- II. Tesis es el documento analítico resultado de un proceso de investigación, de campo y documental, en el que plantea un problema específico relacionado con las ciencias veterinarias; puede ser individual o colectiva.



- III. Tesina es un documento académico resultado de una investigación preferentemente bibliográfica, en el que se analiza y discute un tema específico relacionado con el área de estudio.
- IV. El reporte de estancia de investigación es una tesina, ensayo o artículo que haya sido producto de la participación, durante un año o más, del sustentante en un proyecto dirigido por un investigador titular de la Universidad o de otra institución de educación superior y que haya sido dictaminado para su publicación.
- V. La memoria de servicio social es un documento con una extensión mínima de 60 cuartillas en el que se refieren y analizan los aspectos sobresalientes del trabajo que el pasante realizó durante su período de servicio. La memoria de servicio social debe contener marco teórico, introducción, justificación, objetivos, metodología, metas y la aprobación del asesor.
- VI. Práctica profesional comunitaria es la actividad profesional desarrollada durante un año o más por el pasante a favor de los sectores sociales de mayor vulnerabilidad, que se realizará a través de la asesoría, investigación y otras actividades que por su relevancia profesional incidan en la solución de problemas acordes al campo de acción, poniéndose en práctica los conocimientos científicos, habilidades y destrezas adquiridos por el pasante en su formación académica.
- VII. Manual de procedimientos es un documento escrito que describe con rigor y precisión la aplicación práctica de conocimientos, el uso de



técnicas específicas o el manejo de instrumentos especializados que el pasante haya conocido y manejado durante su formación profesional en la carrera.

- VIII. Material didáctico es el acervo de materiales que constituyen un recurso de apoyo a la enseñanza aprendizaje y se compone de tres partes: Un conjunto de materiales elaborados manualmente o a través de medios electrónicos tendientes a facilitar la docencia de los profesores y el aprendizaje de los alumnos. Una parte teórica que fundamenta su uso. El instructivo correspondiente para su manejo.
- IX. Seminario en Áreas Básicas es el procedimiento mediante el cual el pasante que tenga tres años o más de no titularse actualiza sus conocimientos para obtener el derecho a titularse; el reporte académico del seminario será un trabajo de recopilación, ordenado metodológicamente, con un contenido relacionado con alguna de las asignaturas del plan de estudios, que no será menor de 40 cuartillas, debidamente encuadernada o empastada.
- X. Libro de texto es un documento de consulta que contiene información relevante, completa e innovadora relacionada con alguna asignatura del plan de estudios vigente en la FMVZ.
- XI. Memoria de Trabajo profesional es un documento que recoge el conjunto de referencias tecnológicas y técnicas de laboratorio, experiencias administrativas y conclusiones profesionales obtenidas por el pasante durante su desempeño en dependencias públicas



federales, estatales, municipales; institutos de investigación y empresas del sector privado.

Artículo 11.- Las pruebas de conocimiento a las que la FMVZ somete al pasante que solicita su examen profesional son:

- I. Examen de conocimientos FMVZ
- II. Examen práctico FMVZ
- III. Examen de conocimientos CENEVAL

Artículo 12.- Examen de conocimientos FMVZ es un instrumento de evaluación aplicado a través de un acto académico y público en el que el pasante tiene la oportunidad de demostrar ante un jurado calificador nombrado por la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ que domina de manera suficiente los contenidos teóricos de la carrera.

Artículo 13.- El examen práctico FMVZ es la demostración que hace el pasante, ante un jurado, de que posee la habilidad necesaria para aplicar los conocimientos teóricos y que maneja con eficiencia los recursos tecnológicos y técnicos, propios de la carrera.

Artículo 14.- El examen de conocimientos CENEVAL es una evaluación integral, útil, transparente, sustantiva, específica, válida y confiable realizada por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior A.C. que permite conocer el nivel de los conocimientos adquiridos por el pasante en la carrera profesional, así como las habilidades, destrezas y valores que posee.



CAPÍTULO IV. DE LOS ASESORES Y JURADOS

Artículo 15.- La Coordinación de Servicio Social y Titulación nombrará un jurado por área académica integrado por cuatro catedráticos de la FMVZ.

- I. El Jurado estará integrado por presidente, secretario, sinodal y suplente; el presidente será el asesor de la tesis, el secretario el de mayor grado académico, el sinodal y suplente los de mayor antigüedad.
- II. En el caso de que exista un asesor externo únicamente podrá participar como sinodal.
- III. El Examen Profesional deberá ser examinado por 3 de los integrantes del Jurado: Presidente, Secretario y Sinodal.
- IV. El presidente del Jurado siempre deberá estar presente en el Examen Profesional, pudiendo ser sustituido por una causa excepcional por el secretario y ocupando el lugar de este el suplente; el resto de los integrantes del Jurado que por causa justificada no puedan asistir al examen profesional, deberán dar aviso por escrito a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- V. Los integrantes del jurado que no asistan al Examen Profesional por causa no justificada, serán sancionados con un extrañamiento por la Dirección de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



Artículo 16.- Para todas las opciones de Titulación que contemplen la participación de un asesor o dos como máximo, éste o estos serán responsables directos ante la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la supervisión del trabajo realizado y cumplirán con cualquiera de las siguientes condiciones:

- I. Para fungir como asesor, es requisito ser catedrático de la FMVZ, tener 5 años de haberse titulado y hacerse responsable de la dirección y calidad del trabajo, excepto en los casos previstos en estos Lineamientos.
- II. La Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ podrá designar a un asesor externo siempre y cuando reúna los requisitos académicos correspondientes.
- III. El asesor externo puede ser nombrado sinodal huésped por la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ si acredita documentalmente su formación en el área, tener mínimo 5 años de haberse titulado, presenta su título, cédula profesional y tener nivel de estudios acorde a la FMVZ y hacerse responsable de la dirección y calidad del trabajo, pero no podrá fungir como Presidente ni Secretario del Jurado.

Artículo 17.- Para evitar la suspensión del examen por inasistencia de alguno de los propietarios, desde el momento de la designación del jurado se le hará entrega al suplente el trabajo realizado por el pasante, citándosele para que esté presente el día y hora fijados para dicho acto académico a fin de que pueda suplir al ausente.



Artículo 18.- El Presidente del Jurado dirigirá la evaluación profesional, observará que se cumplan las formalidades establecidas en estos Lineamientos así como el protocolo de la ceremonia. Cualquier duda que se suscite en el desarrollo del examen será resuelta por el Presidente del Jurado; si la duda prevalece, la resolución del caso será puesta a votación de los miembros del Jurado y se resolverá por mayoría. El Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 19.- El Jurado podrá otorgar mención honorífica a un pasante si obtuvo en sus estudios profesionales un promedio general de calificaciones no menor de 9, por la calidad del trabajo de tesis y defensa del mismo y si existe consenso en los integrantes del Jurado.

CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS PARA EL EXAMEN

Artículo 20.- Para presentar Examen Profesional es necesario presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud para la presentación de examen profesional bajo la modalidad de su elección, firmada por el pasante.
2. Certificado de Estudios de Bachillerato Original o Constancia de resguardo de documentos, expedida por Servicios Escolares de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
3. Certificado de Estudios de la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
4. Constancia de Servicio Social expedida por la Dirección de Servicio Social de la UABJO.



5. 2 copias de la portada del Texto Académico.
6. Oficio de NO adeudo de material Bibliográfico firmado por la Coordinación Académica.
7. Oficio de NO adeudo de material de Laboratorio firmado por la Coordinación Académica.
8. Oficio de recibo de 7 ejemplares del Texto Académico (una para Rectoría, una para la Biblioteca Central, 4 ejemplares para el Jurado y una para la Biblioteca de la Facultad) y 2 discos compactos de la misma. Oficio firmado por la Coordinación Académica.
9. Oficio de recibo de donación de un libro o suscripción a la revista científica, firmado por la Coordinación Académica.
10. Recibo de pago de Finanzas de Rectoría de la UABJO por concepto de Examen Profesional.
11. Recibo de pago Bancario por concepto de Examen Profesional a nombre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual deberá ser emitido por la Coordinación Académica de la FMVZ.
12. Oficio de solicitud de fecha de Examen Profesional firmado por el pasante.

Artículo 21.- Del Examen Profesional:

1. Disertación y cuestionamiento sobre el Texto Académico.
2. Disertación y cuestionamiento sobre conocimientos generales de la carrera.



3. En el caso de Tesis Colectiva los alumnos serán evaluados en forma individual, tanto el examen de conocimientos como el práctico. Aunque la exposición del trabajo de investigación sea colectiva.

Artículo 22.- El Examen Profesional puede ser Abierto a la comunidad en general o Cerrado a petición del sustentante.

Artículo 23.- La fecha y hora del Examen Profesional será establecida por el sustentante y la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ.

Artículo 24.- Los miembros del Jurado asignados serán notificados de la fecha del Examen Profesional con 8 días de anticipación a través del Oficio correspondiente y el alumno lo hará en forma verbal 24 horas antes del inicio.

Artículo 25.- Antes del Examen Profesional la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ solicitará a la Coordinación Académica el expediente escolar del pasante para identificarlo plenamente y resolver cualquier duda que se presente.

Artículo 26.- Son requisitos indispensables para obtener un título profesional de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca:

- I. Aprobar todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera.
- II. Cubrir todos los requisitos establecidos en estos Lineamientos.
- III. Gestionar ante las autoridades correspondientes la entrega del título.
- IV. Pagar los derechos establecidos por la UABJO



CAPÍTULO VI. DE LOS EXÁMENES PROFESIONALES

Artículo 27.- Los exámenes profesionales se efectuarán dentro de las instalaciones de la FMVZ y en días hábiles. Por medio de avisos fijados en lugares visibles de la FMVZ, la Coordinación de Servicio Social y Titulación debe dar a conocer con anticipación la celebración de cada examen, anotar el tema del mismo, el nombre del sustentante y los nombres de los miembros del Jurado.

Artículo 28.- La fecha, la hora y el sitio de un examen profesional sólo podrán ser cambiados por causa justificada, la cual será notificada a la Coordinación de Titulación de la FMVZ. Si las razones por las que se pide el cambio no constituyen una causa justificada, el examen se celebrará en la fecha, la hora y el sitio previstos (Art. 22).

Artículo 29.- Los exámenes profesionales que no cumplan los requisitos estipulados en estos Lineamientos serán nulos y deberán celebrarse de nueva cuenta por única vez cumpliendo con todos los requisitos señalados.

Artículo 30.- Concluido el Examen Profesional hecho al sustentante, el Jurado deliberará en privado para dictar su fallo, para lo cual tomará en cuenta los antecedentes académicos del examinado. El resultado del Examen Profesional en la modalidad que se requiera será:

- I. APROBADO (A) con MENCIÓN HONORÍFICA
- II. APROBADO (A) por UNANIMIDAD.
- III. APROBADO (A) por MAYORIA DE VOTOS
- IV. REPROBADO (A) CUANDO NO SE APRUEBE.



El resultado será inapelable.

Artículo 31.- Al concluir el examen profesional el secretario del Jurado, informará al sustentante sobre el resultado del mismo; si este es aprobatorio, el Presidente del Jurado procederá a tomar la protesta de ley al sustentante en los siguientes términos:

"Ciudadano...

¿Protesta Usted ejercer leal y patrióticamente, con ética y responsabilidad, su profesión, poniendo al servicio de la sociedad los conocimientos y las habilidades que adquirió en la Institución que ahora le otorga este reconocimiento para poder desempeñarla?

El sustentante deberá responder: Si Protesto.

El presidente del Jurado concluirá el acto con las siguientes palabras:

Si así lo hace, que la sociedad y la comunidad Universitaria se lo reconozcan y si no que le exijan las responsabilidades correspondientes".

Artículo 32- El resultado del examen profesional se anotará en el acta correspondiente, la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ debe certificar que las firmas de los miembros del Jurado son auténticas, firmar al margen del acta de examen profesional y entregar al interesado, en ese momento, una copia del acta.

Artículo 33.- Si el sustentante es reprobado o suspendido en el examen profesional, podrá solicitar una nueva oportunidad en la misma modalidad



o en cualquiera de las autorizadas en el plan de estudios de la FMVZ después de seis meses a partir de la fecha de reprobación o suspensión.

El Pasante contará con otra única oportunidad en un plazo no mayor de 12 meses, pudiendo elegir la misma opción de titulación con el mismo jurado y el mismo trabajo de investigación o bien elegir otra opción de titulación.

Artículo 34.- El título que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca otorgue a sus egresados llevará anotado el resultado del examen:

- I. Si el contenido del texto académico presentado y la defensa del mismo son de calidad excepcional, el Jurado podrá conceder Mención Honorífica que se hará constar en el título con la frase **"Aprobado con Mención Honorífica"**.
- II. Si el pasante fue aprobado por unanimidad de votos en el examen de conocimientos y en el examen práctico, llevará anotado **"Aprobado por Unanimidad"**.
- III. Si el pasante fue aprobado por Mayoría de Votos en el examen de conocimientos y en el examen práctico, llevará anotado **"Aprobado"**.
- IV. Si en el examen de conocimientos es aprobado por Unanimidad y en el examen práctico es aprobado por Mayoría, en su título se anotará **"Aprobado"**.
- V. Si en el examen de conocimientos es aprobado por Mayoría y en el examen práctico es aprobado por Unanimidad, en su título se anotará **"Aprobado"**.



SECCIÓN I. MODALIDAD POR PROMEDIO DE NUEVE Y ENSAYO

Artículo 35.- La modalidad de Titulación por promedio de nueve y ensayo consiste en presentar y defender un ensayo durante el examen profesional. El requisito para acceder a este procedimiento es que el pasante debe probar que tiene promedio de nueve en toda la carrera, mediante constancia de estudio con calificaciones y constancia de promedio expedidas por la Coordinación Académica de la FMVZ.

Artículo 36.- El Pasante que solicite esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar oficio dirigido a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ, solicitando la validez de esta opción.
- II. Dar cumplimiento al Artículo 19 dLos presentes Lineamientos.

Artículo 37.- El ensayo versará sobre un tema relacionado con el área veterinaria y tendrá una extensión mínima de 50 cuartillas.

Artículo 38.- El Pasante solicitará mediante oficio a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ la designación de Jurado por AREA, para Examen Profesional, debiéndose apegar a los Artículos 21,22 y 23 dLos presentes Lineamientos

Artículo 39.- El resultado se apegará al Artículo 33 dLos presentes Lineamientos



Artículo 40.- quienes tengan promedio de 9 en exámenes ordinarios podrán seleccionar alguna otra modalidad de titulación si así lo prefirieran siempre que reúnan los requisitos.

SECCIÓN II. MODALIDAD POR EXAMEN CENEVAL.

El Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, AC., es una asociación civil cuya función principal es la evaluación independiente del aprendizaje, realizado por una persona en su formación escolar, correspondientes a los siguientes niveles: en el ámbito escolar, superior o fuera del ámbito escolar, lo que incluye la certificación de competencias laborales y profesionales. El examen aplicado por CENEVAL en el área de Medicina Veterinaria y Zootecnia se denomina EGEL-MVZ y constituye una opción de titulación.

Artículo 41.- La Facultad Informará a sus egresados en que fecha podran presentar el Examen CENEVAL.

Artículo 42.- Además de solicitar esta modalidad de titulación vía oficio ante la coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Dar cumplimiento al Artículo 4 dLos presentes Lineamientos fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.
- II. El pasante interesado llevará a cabo su registro en el lugar y fecha que se le asigne.
- III. Realizar el pago indicado por el CENEVAL.



- IV. Realizar el pago correspondiente en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia después de obtener resultado aprobatorio.
- V. Entregar la siguiente documentación en el lugar de registro
 - i. Ficha de depósito original sellada por el banco.
 - ii. Copia fotostática del Certificado de Estudios o Constancia de calificaciones que indique haber cubierto el 100% de créditos.
 - iii. 2 fotografías recientes, tamaño infantil, (blanco y negro o color).
 - iv. Copia fotostática de la Cédula Única de registro de Población, CURP.
 - v. Copia fotostática de una identificación oficial.

Artículo 43.- Las áreas que el pasante debe tener en cuenta para poder presentar el examen, así como las características del mismo, serán las que determine y dé a conocer el CENEVAL.

Artículo 44.- Los pasantes que presenten la constancia expedida por el CENEVAL en la que se acredite que obtuvieron un mínimo de 1000 puntos, valor cercano a la media nacional, tendrán derecho a presentar el examen práctico UABJO para obtener su título profesional.

Artículo 45.- Con el resultado del examen CENEVAL acreditado y el examen Práctico de la FMVZ, se obtendrá el Título de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.



Artículo 46.- El pasante que además de acreditar el examen CENEVAL presente el certificado de calidad profesional expedido por esa misma asociación, recibirá mención honorífica si tiene un excelente desempeño en el examen práctico.

SECCIÓN III. MODALIDAD POR MEDIO DE UNA TESIS

Artículo 47.- Esta modalidad de titulación comprende un trabajo de investigación escrito (Tesis).

Artículo 48.- Los trabajos de Tesis deberán tratar temas de actualidad y utilidad para las Ciencias Veterinarias y pueden consistir en:

1. Investigación Experimental
2. Investigación Documental

Artículo 49.- Registro de Tema de Tesis:

El PASANTE elaborará un Protocolo de no más de 10 cuartillas con las siguientes partes:

- 1) Título.
- 2) Índice Tentativo
- 3) Introducción. - Explicación breve del trabajo a realizar, conteniendo hipótesis y objetivos.
- 4) Material y Métodos brevemente descritos.
- 5) Bibliografía Básica



Artículo 50.- El Pasante deberá dirigir un oficio solicitando la revisión y autorización del Protocolo ante la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo 51.- El resultado del proceso de revisión se contestará a través de oficio, como máximo 10 días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

Artículo 52.- El contenido de la Tesis, para una Investigación Experimental incluirá los siguientes elementos:

- 1) Título
- 2) Índice
- 3) Resumen
- 4) Marco Teórico
- 5) Objetivos
- 6) Hipótesis
- 7) Material y Métodos
- 8) Resultados
- 9) Discusión
- 10) Conclusiones
- 11) Bibliografía

Artículo 53.- El contenido de la Tesis, cuando se trate de una Investigación documental, contendrá los siguientes elementos:

- 1) Título
- 2) Índice
- 3) Introducción



- 4) Desarrollo del Tema
- 5) Discusión
- 6) Conclusiones
- 7) Bibliografía

Artículo 54.- Con la autorización del asesor del trabajo escrito terminado, el PASANTE solicitará mediante un oficio dirigido a la Coordinación de Servicio Social y Titulación, la asignación de jurado por área.

Artículo 55.- El Jurado será designado al Pasante mediante la Forma de Exámenes Profesionales (FEP 1). Cada miembro del Jurado recibirá un ejemplar del trabajo escrito, teniendo como máximo un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción, para su análisis.

Artículo 56.- El Pasante deberá llevar a cabo las correcciones de las observaciones efectuadas en el trabajo escrito por el Jurado, para su aprobación, utilizándose la forma FEP 2 para tal efecto.

Artículo 57- Los Integrantes del Jurado podrán corregir el trabajo hasta en 2 ocasiones en un plazo no mayor a 5 días hábiles por revisión. En caso de existir discrepancia entre los miembros del Jurado, estos deberán reunirse para determinar un criterio uniforme y contribuir al proceso de titulación.

Si un integrante del Jurado tiene su fallo por más del período establecido sin causa justificada, la Dirección y la Coordinación de Servicio Social y titulación de la FMVZ le informará que deja de ser Jurado y nombra otro.

Artículo 58.- La Aprobación del Trabajo por parte del Jurado será constatado a través de la FEP 3.



Artículo 59.- La impresión de la Tesis para obtener el Título de Médico Veterinario Zootecnista deberá tener las siguientes características:

- I. Tamaño: tipo tesis (tamaño carta).
- II. Nombre de la Universidad
- III. Nombre de la FMVZ
- IV. Escudo de la UABJO en la parte superior izquierda
- V. Escudo de la FMVZ en la parte superior derecha
- VI. Tema de tesis
- VII. Nombre de el (la o los) pasante (s)
- VIII. Nombre de los Asesores
- IX. Fecha de Examen profesional.

Artículo 60.- El Pasante entregará 7 ejemplares de tesis y 2 discos compactos de dicha tesis a la Coordinación Académica, los cuales se destinarán de la siguiente manera: 4 ejemplares para el Jurado, elaborándose para tal caso la FEP 4, un ejemplar para la biblioteca Central de la UABJO, un ejemplar para la biblioteca de la FMVZ y un ejemplar para la Secretaria General de la UABJO, un disco compacto para la Coordinación Académica y un disco compacto para la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ, mismas que entregarán con documento comprobatorio. Así mismo se apegara al artículo 19.

Artículo 61.- Con el documento anterior el Pasante elaborará un oficio solicitando la fecha para el Examen Profesional.



Artículo 62.- El examen oral, se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que sea indicada por la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la U.A.B.J.O., lo cual será dado a conocer por escrito al Jurado a través de la FEP 5. Apegándose al Artículo 21, 22 y 23 dLos presentes Lineamientos.

Artículo 63.- La tolerancia para el inicio del Examen Profesional ante el Jurado designado, será de quince minutos después de la hora fijada. Esta tolerancia será aplicable al Jurado y al Sustentante; para el Sustentante, su ausencia injustificada ameritará la reprogramación del Examen Profesional 15 días después, por única ocasión; en caso de incumplimiento de dicha reprogramación, se deberá elegir otra modalidad de Titulación.

Artículo 64.- La tesis podrá ser Individual o Colectiva, tendrá una extensión mínima de 80 cuartillas. La tesis colectiva será elaborada hasta por dos pasantes pero los sustentantes serán examinados y evaluados de manera individual.

Artículo 65.- La exposición y defensa del trabajo tendrá por objeto acreditar que el sustentante conoce a fondo la tesis y que tiene la formación académica en el área de las ciencias veterinarias, que las conclusiones a las que llegó y las recomendaciones que hizo tienen rigor científico y son aplicables.

Artículo 66.- Terminando el Examen Profesional, el Jurado deliberará en sesión privada; el resultado será dado a conocer al sustentante mediante la FEP 6, y se apegará al Artículo 30 dLos presentes Lineamientos.



SECCIÓN IV. MODALIDAD POR MEDIO DE UNA TESINA

Artículo 67.- La titulación mediante esta modalidad seguirá los mismos pasos que la presentación y defensa de una tesis. Las únicas variantes que tendrá este procedimiento serán que sólo podrá ser utilizado por pasantes con promedio general de 9 obtenido en exámenes ordinarios. La tesina debe ser individual y tener una extensión mínima de 60 cuartillas.

La impresión final deberá cumplir con el formato tipo tesina nivel licenciatura y deberá tener las siguientes características:

- I. Tamaño: tipo tesina (17 cm de ancho x 21 cm de largo).
- II. Nombre de la Universidad
- III. Nombre de la Facultad o Facultad
- IV. Escudo de la Universidad en la parte superior izquierda
- V. Escudo de la Facultad o Facultad como fondo en la portada
- VI. Título de la Tesina
- VII. Nombre del Pasante
- VIII. Nombre de los Asesores
- IX. Fecha de Examen profesional

SECCIÓN V. MODALIDAD POR ESTANCIA DE INVESTIGACION

Artículo 68.- La Investigación es un proceso que a través de la aplicación del método científico sirve para obtener información fidedigna y relevante para explicar o comprender un fenómeno o problema; se caracteriza por ser sistemática y reflexiva. La Investigación científica es la búsqueda intencional del conocimiento o de soluciones a problemas.



Artículo 69.- Los pasantes que opten por este mecanismo de titulación deberán:

- I. Participar por lo menos un año en un proyecto de Investigación registrado previamente para tal fin en la FMVZ.
- II. Entregar como producto un ensayo, una tesina o un artículo científico.
- III. El Artículo Científico presentado deberá haber sido aceptado para su publicación en una revista arbitrada.
- IV. Presentar y defender ante un Jurado la tesis o tesina que hayan elaborado.

Artículo 70.- Podrán titularse por este medio quienes, una vez concluidos los estudios, realicen por lo menos dos estancias de investigación, bajo la tutoría de un investigador de una institución de educación superior.

La primera estancia debe realizarse en instituciones en las que el sustentante desarrolle actividades de planeación, proyección y organización.

La segunda estancia se efectuará bajo la supervisión del tutor en el campo de trabajo, de manera que el pasante pueda aplicar los conocimientos aprendidos durante su carrera y desarrollar los planes que se propuso durante la primera estancia.

Artículo 71.- Quienes deseen titularse a través de esta modalidad, realizarán proyectos académicos.



El pasante debe presentar a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ, una carta de aceptación de la institución en la que llevará a cabo la estancia; la carta debe indicar que fue aprobado el anteproyecto de trabajo del pasante.

Artículo 72.- Cuando el pasante lo solicite, después de terminar sus dos estancias de investigación, la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ:

- I. Designará un Jurado ante el cual el pasante presentará y defenderá el resultado de su trabajo.
- II. Entregará al Secretario del Jurado Los siguientes documentos del pasante: Certificado de carrera, Constancia de Servicio Social UABJO y Forma de Acta para Examen profesional.
- III. Comunicará por escrito a los Jurados el lugar, la fecha y la hora en las que se llevará a cabo el Examen Profesional.

Artículo 73.- Para obtener su Título, el pasante debe defender ante un Jurado su reporte de estancia de investigación y aprobar el Examen al que sea sometido.

Artículo 74.- Al terminar el Examen Profesional, el Jurado se reunirán aparte para deliberar y posteriormente:

- I. El Secretario llenará el Formato de Acta.
- II. El Acta será firmada por el Presidente, el Secretario y el Sinodal del jurado.



- III. El Presidente dará a conocer al pasante el resultado que obtuvo, le tomará la protesta de ley y le entregará copia del acta de examen.
- IV. El Secretario entregará a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ el expediente del nuevo profesional.
- V. Quien resulte reprobado en un Examen Profesional podrá solicitar otro examen seis meses después.

SECCIÓN VI. MODALIDAD POR MEMORIA DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 75.- Esta modalidad consiste en presentar y defender ante un jurado una memoria de servicio social durante el examen profesional.

Artículo 76.- El requisito para acceder a esta modalidad es que el pasante debe probar que tiene promedio de 8 en toda la carrera, mediante constancia de estudio con calificaciones y constancia de promedio expedida por la FMVZ.

Artículo 77.- La memoria del Servicio Social versará sobre un tema relacionado con las ciencias veterinarias, llevado a cabo en apoyo a comunidades marginadas, en un período de 12 meses, Las zonas marginadas serán publicadas por la Coordinación de Servicio Social y Titulación donde el sustentante podrá elegir la comunidad, (considerar los índices de marginación establecidos por la CONAPO).

Tendrá una extensión mínima de 40 cuartillas. Deberá tener un marco teórico que sustente el proyecto, introducción, justificación, objetivos, metodología y metas.

Artículo 78.- Para que el alumno pueda titularse por esta opción, deberá:



- I. Solicitar mediante oficio a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia esta opción de titulación.
- II. Presentar un plan de trabajo 20 días antes del inicio del Servicio Social, el cual será analizado y aprobado por la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con el Vo. Bo. De un asesor de la FMVZ.
- III. Llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes para la realización del Servicio Social ante la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Servicio Social de la UABJO.

Artículo 79.- Los Egresados interesados en esta Opción, tendrán derecho a la Titulación al cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto los requisitos del Plan de Estudios de la Carrera correspondiente.
- II. Seleccionar y participar en un Programa de Servicio Social en apoyo a Comunidades Marginadas. De acuerdo al artículo 38 con el Vo. Bo. Del asesor.
- III. Entrega de reportes mensuales a la Dirección del Servicio Social de la UABJO y copia sellada de recibido por la Dirección de Servicio Social a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.



Artículo 80.- Una vez finalizado el Servicio Social y entregado los reportes mensuales correspondientes, el pasante elaborará un reporte final satisfactorio. Con copia para la Coordinación de Servicio Social de la UABJO con el Vo. Bo. Del asesor.

Artículo 81.- El reporte final deberá presentarse por escrito en 40 cuartillas como mínimo, y contener las siguientes partes:

- A. Introducción
- B. Características del lugar donde se llevó a cabo el Servicio Social
- C. Actividades realizadas
- D. Resultados obtenidos
- E. Conclusiones
- F. Sugerencias
- G. Bibliografía
- H. Vo. Bo. Del asesor

Artículo 82.- El alumno dirigirá un oficio a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para la aceptación del reporte final de Servicio Social apegándose al Artículo 71 Fracción II, el cual deberá cumplir con los objetivos del plan de trabajo; en caso de incumplimiento, deberá elegir otra opción de titulación.



Artículo 83.- Cumpliendo lo dispuesto en el presente capítulo, respecto a la forma de titulación por Informe de Servicio Social, serán aplicables todas las disposiciones contenidas en estos Lineamientos.

Artículo 84.- La impresión del reporte final deberá cumplir con el formato tipo tesina nivel licenciatura y deberá tener las siguientes características:

- I. Tamaño: tipo tesina (17 cm de ancho x 21 cm de largo).
- II. Nombre de la Universidad
- III. Nombre de la Facultad o Facultad
- IV. Escudo de la Universidad en la parte superior izquierda
- V. Escudo de la Facultad o Facultad como fondo en la portada
- VI. Título de la Tesina
- VII. Nombre del Pasante
- VIII. Nombre de los Asesores
- IX. Fecha de Examen profesional

SECCIÓN VII. MODALIDAD POR PRÁCTICA PROFESIONAL COMUNITARIA

Artículo 85.- Consiste en presentar y defender ante un Jurado una memoria con una extensión mínima de 60 cuartillas en la que haga constar su práctica profesional comunitaria con las características específicas establecidas.



Artículo 86.- Quienes opten por este procedimiento, deberán, presentar, antes de iniciar su práctica profesional comunitaria, una solicitud avalada por la autoridad competente del lugar en el que se efectuará su práctica, un reporte trimestral de sus actividades y una constancia final firmada por la misma autoridad de que concluyeron satisfactoriamente sus actividades.

Artículo 87.- Los Egresados interesados en esta modalidad, tendrán derecho a la Titulación al cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto los requisitos del Plan de Estudios de la Carrera correspondiente.
- II. Seleccionar y participar en un Programa de Servicio Social en apoyo a Comunidades Marginadas. De acuerdo al artículo 71 con el Vo. Bo. Del asesor.
- III. Entrega de reportes mensuales a la Dirección de Servicio Social de la UABJO y copia a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Artículo 88.- Una vez finalizado el Servicio Social y entregado los reportes mensuales correspondientes, el pasante elaborará un reporte final satisfactorio. Con copia para la Coordinación de Servicio Social de la UABJO con el Vo. Bo. Del asesor.

Artículo 89.- El reporte final deberá presentarse por escrito en 50 cuartillas como mínimo, y contener las siguientes partes:

1. Introducción



2. Características del lugar donde se llevó a cabo el Servicio Social
3. Actividades realizadas
4. Resultados obtenidos
5. Conclusiones
6. Sugerencias
7. Bibliografía
8. Vo. Bo. Del asesor.

Artículo 90.- Cumpliendo lo dispuesto en el presente capítulo, respecto a la forma de titulación por Informe de Servicio Social también serán aplicables todas las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de los presentes Lineamientos.

Artículo 91.- La impresión del reporte final deberá cumplir con el formato tipo tesina nivel licenciatura y deberá tener las siguientes características:

- I. Tamaño: tipo tesina (17 cm de ancho x 21 cm de largo).
- II. Nombre de la Universidad
- III. Nombre de la Facultad o Facultades
- IV. Escudo de la Universidad en la parte superior izquierda
- V. Escudo de la Facultad o Facultades como fondo en la portada
- VI. Título de la Tesina



- VII. Nombre del Pasante
- VIII. Nombre de los Asesores
- IX. Fecha de Examen profesional

SECCIÓN VIII. MODALIDAD POR MANUALES O MATERIAL DIDÁCTICO.

Artículo 92- Consiste en presentar y defender ante un Jurado un manual de procedimientos o material didáctico durante el examen profesional.

Quienes opten por este medio deberán apegarse a los siguientes criterios:

- 1.- La elaboración de textos, manuales y material didáctico, debe responder a los requerimientos académicos específicos del plan y programas de estudio de la FMVZ.
- 2.- El texto debe explicar el proyecto, los alcances del trabajo a desarrollar, estar asesorado por un profesor o investigador que avale la propuesta y tener como mínimo 100 cuartillas.
- 3.- El manual es un libro que deberá tener una extensión mínima de 150 cuartillas y seguirá el programa de una materia, concretándose al desarrollo de los objetivos, con claridad didáctica que represente utilidad para quienes se inicien en el estudio del área de que se trata.
- 4.- El material didáctico constituirá un instrumento de apoyo para el desarrollo de un curso. Estableciendo en el mismo recurso para la enseñanza.



SECCIÓN IX. MODALIDAD POR SEMINARIO EN ÁREAS BÁSICAS

Artículo 93.- Es el procedimiento mediante el cual los pasantes actualizarán sus conocimientos y obtendrán el derecho a presentar el examen profesional.

Artículo 94.- El Seminario se realizará en las instalaciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, laboratorios y áreas de prácticas.

Artículo 95.- La duración del Seminario de Tesis será de 16 a 18 fines de semana dos veces al año, debiéndose cumplir mínimo 80 horas.

Los pasantes que opten por esta modalidad:

- 1.- Escogerán el área de estudio de su preferencia.
- 2.- Los alumnos de la FMVZ cursarán una o más asignaturas con una duración mínima de 80 horas realizando un examen Profesional al final.
- 3.- Deberán aprobar las asignaturas impartidas por los docentes que designe la FMVZ.
- 4.- Solo tendrán derecho a un examen extraordinario en una asignatura del seminario.
- 6.- Tendrá un asesor que lo guíe en la aplicación de una metodología adecuada para el desarrollo de su texto.
- 7.- Tendrá derecho a recibir un dictamen de su asesor, cuando el texto académico este concluido, en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de que el asesor reciba el trabajo.



8.- recibirán la oportunidad de presentar su examen profesional el cual versará únicamente sobre el tema del reporte académico.

Artículo 96.- Durante el Seminario los participantes deberán acreditar las evaluaciones parciales con una calificación mínima de 8.5 (ocho punto cinco) además el participante deberá contar con 95% de asistencias

Artículo 97.- Para titularse por esta modalidad el pasante debe:

- 1.- Solicitar por escrito esta opción de Titulación
- 2.- Dar cumplimiento al Artículo 19 del presente
- 3.- Asistir a las sesiones que tendrán un mínimo de 5 horas de duración.
- 4.- Tener una asistencia mínima de 80% para no ser dado de baja.
- 5.- Aprobar los exámenes con una calificación mínima de 8.
- 6.- Preparar un reporte académico.
- 7.- Contar con un asesor interno para dar seguimiento al reporte académico.
- 8.- Pagar los derechos correspondientes
- 9.- Sustentar el examen profesional.

SECCION X. MODALIDAD POR MEDIO DE LIBRO DE TEXTO

Artículo 98.- Este proceso de Titulación consiste en:



- 1.- Presentar y defender ante un Jurado nombrado por la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ un libro de texto durante el examen profesional.
- 2.- El pasante tendrá un asesor de la FMVZ, para el desarrollo de su trabajo.
- 3.- El asesor será responsable de vigilar la aplicación de una metodología adecuada.
- 4.- El libro de texto debe ser revisado y aprobado por el asesor y por el Jurado designado por la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ.
- 5.- El examen profesional consistirá en la presentación y defensa del libro de texto ante el Jurado.

SECCIÓN X. MODALIDAD POR MEMORIA DE TRABAJO PROFESIONAL

Artículo 99.- Consiste en presentar y defender ante un Jurado una memoria de trabajo durante el examen profesional.

El requisito para acceder a este procedimiento es que el pasante debe probar que tiene un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el área.

Artículo 100.- La memoria de trabajo tendrá las siguientes características:

- A. Representará un mínimo de 960 horas de trabajo que se puedan comprobar.
- B. Tendrá el siguiente contenido: Planteamiento del trabajo, Descripción del contexto en el que se desarrolla, Metodología utilizada, Desarrollo del trabajo, Resultados obtenidos, Conclusiones y recomendaciones.



C. Servirá de base para la sustentación del examen profesional.

Artículo 101.- Para acceder a esta modalidad el egresado deberá:

- 1) Acreditar un promedio general mínimo de 6 en la carrera.
- 2) Solicitar por escrito a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ el registro de su trabajo.
- 3) Demostrar con su Curriculum Vitae y documentos probatorios que durante los últimos 3 años, por lo menos, ha tenido actividad profesional ininterrumpida en el área.
- 4) Presentar constancia que certifique que su trabajo lo desarrolló en alguna dependencia o institución del sector público o privado mediante el patrocinio o auspicio de la misma o demostrar documentalmente o por otros medios que posee los conocimientos y la experiencia necesarios.
- 5) Presentar carta de autorización de la dependencia o institución comunicando que los datos incluidos en la memoria de trabajo pueden ser manejados publicados para la obtención del título profesional.
- 6) Indicar si su trabajo lo realizó mediante la supervisión o dirección de algún profesional facultado de tal institución.

Artículo 102.- Para darle cauce a este procedimiento la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ:



- 1) Recibirá solicitud del pasante y le asignará un asesor.
- 2) Cuando el pasante entregue la memoria de trabajo, nombrará un Jurado que determinará en un lapso no mayor de 15 días hábiles la pertinencia de la memoria.
- 3) Si el Jurado lo considera pertinente, solicitará al aspirante los datos y documentos adicionales que estime necesarios.
- 4) Si el Jurado rechaza la memoria, expondrá las razones de tal resolución, mediante análisis escrito de la negativa.
- 5) De ser así, el pasante deberá optar por otra modalidad de titulación.
- 6) Cuando lo estime conveniente la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ fijará fecha para el Examen Profesional. Apegado al Artículo 22 de los presentes Lineamientos.
- 7) La Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ comunicará por escrito a cada uno de los Jurados el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el examen profesional.
- 8) 30 minutos antes del Examen Profesional, la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ entregará al Secretario del Jurado los documentos siguientes: Certificado de carrera, Constancia de Servicio Social UABJO y formato de acta para examen profesional (FEP6).
- 9) Al término del examen profesional, el Jurado se reunirá para deliberar, el Secretario llenará el formato de acta que será firmada por los tres



integrantes del Jurado, el Presidente del Jurado notificará al sustentante el resultado que obtuvo, le tomará la protesta de Ley le entregará copia del acta de examen y el Secretario entregará a la Coordinación de Servicio Social y Titulación de la FMVZ el expediente del nuevo profesional.

- 10) Quienes resulten reprobados en el examen profesional sólo podrán solicitar un nuevo examen hasta seis meses después.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103.- Transcurridos más de cinco años desde la terminación de la carrera, contabilizados a partir de la última materia aprobada, sin que el pasante presente su examen profesional, sólo podrá optar por las formas de titulación con examen profesional señaladas en estos Lineamientos.

- I. Titulación por examen CENEVAL.
- II. Titulación por medio de una tesis.
- III. Titulación por memoria de práctica profesional comunitaria.
- IV. Titulación por seminario de áreas básicas.
- V. Titulación por memoria de trabajo profesional.

Artículo 104.- Cumplidos los requisitos y hechos los trámites dispuestos en estos Lineamientos, se realiza la ceremonia de recepción profesional. Tras la presentación y defensa del texto hechos por el pasante, el jurado da el



resultado del examen. Si el fallo es aprobatorio, el Presidente del Jurado toma la protesta de ley y entrega copia de la constancia de examen.

Artículo 105.- Con las constancias que certifican satisfactoriamente el examen profesional y cumplido los trámites que estos Lineamientos dispone, el pasante solicita en la Secretaría General de la Universidad la expedición y registro de su título profesional.

Artículo 105.- El pasante que presente documentación falsa o cometa plagio será sancionado en los términos de los Lineamientos correspondientes.

Artículo 106.- En los casos de titulación por tesis o memoria de trabajo, si un integrante del Jurado tiene su fallo por más del período establecido sin causa justificada, la Dirección y la Coordinación de Servicio Social y titulación de la FMVZ le informará que deja de ser Jurado y nombrará otro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Estos Lineamientos entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Técnico de la FMVZ, el cual se dará a conocer a la comunidad de la FMVZ de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

SEGUNDO. Iniciada la vigencia de los presentes Lineamientos, quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.



TERCERO. - Todos los casos que se encuentren en proceso de titulación, se registrarán por las disposiciones aplicables hasta antes de la entrada en vigor de estos Lineamientos.

CUARTO. - Los presentes Lineamientos deberá ser revisado en forma continua para su actualización por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

DIRECTORIOS

INSTITUCIONAL

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ
Rector

M.E. LETICIA MENDOZA TORO
Secretaría General

M.E. JAVIER MARTÍNEZ MARÍN
Secretario Académico

DR. TAURINO AMÍLCAR VELASCO
Secretario Administrativo

C.P. VERÓNICA JIMÉNEZ OCHOA
Secretaria de Finanzas

MTRO. NÉSTOR MONTES GARCÍA
Secretario de Vinculación

MTRO. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN
Secretario Técnico

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ
Abogado General

FMVZ

MVZ. CERT. JOSÉ ALFREDO VILLEGAS SÁNCHEZ
Director

MVZ. RENÉ JORGE RICARDEZ RAMÍREZ
Coordinador Académico

C.P. MARTHA PATRICIA VILLANUEVA TORRES
Coordinadora Administrativa

MVZ. JORGE LUIS VALLEJO PÉREZ
Coordinador de Servicio Social y Titulación

MVZ. MANUEL SUÁREZ AVILES
Coordinador de Planeación

MVZ. EPCV. IRIS YARATZMÍN ORTIZ MUÑOZ
Coordinadora de Posgrado e Investigación

DR. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ
Responsable de tutorías

M. EN MVZ. MAGALY AQUINO CLETO
Coordinadora de Educación Continua

DR. TEÓDULO SALINAS RÍOS
Responsable de Investigación

DRA. ARACELI MARISCAL MÉNDEZ
Responsable del Posgrado

DR. HÉCTOR MAXIMINO RODRÍGUEZ MAGADÁN
Responsable de Seguimiento de Egresados

MVZ. ROBERTO ERNESTO PÉREZ MONTIEL
Responsable de Servicios Comunitarios

MVZ. ESP. JOEL ARMANDO TRUJILLO ROMANO
Responsable del Hospital Veterinario de Pequeñas
Especies